

MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA	LLO COAHUILA Código: DGDH-PR-DSP-04		
	Fecha Emisión: 22/Marzo/2010	Fecha Revisión: 13/Abril/2016	
SALUD PUBLICA	Revisión No. 04	Página: 1 de 5	

Dirección Emisora: Dirección de Salud Publica

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA MORBILIDAD

Elaboro:

Dr. Jorge Luis Esquinca Montesinos Coordinado de Borde niología y Calidad Revisó:

Lic. Aurora del Bosque Berlanga Directora de Modernización Administrativa Contraloría Municipal Autorizó:

Dr. Bernardo Dávila Cárdenas Director de Salud Pública



Fecha Emisión: 22/Marzo/2010

Fecha Revisión: 13/Abril/2016

Revisión No. 04 Página: 2 de 5

Dirección Emisora: Dirección de Salud Pública

Código: DGDH-PR-DSP-04

SALUD PUBLICA

1.0 OBJETIVO

Aplicar las acciones de vigilancia epidemiológica en las enfermedades transmisibles, no transmisibles, emergentes, reemergentes, neoplasias malignas más las que consensue el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica y apruebe el Consejo de Salubridad General.

2.0 ALCANCE

Todos los derechohabientes al servicio médico municipal y la población abierta que haya sido atendida por el personal médico de los consultorios municipales y en quien se haya diagnosticado algún padecimiento sujeto a vigilancia epidemiológica acorde a la normatividad oficial vigente.

3.0 RESPONSABILIDADES

3.1 Director:

- 3.1.1 Planea, dirige, coordina, supervisa y evalúa las tareas de la Dirección de Salud Pública Municipal.
- 3.1.2 Dispone y ejecuta en el ámbito de su competencia, acciones en materia de control epidemiológico.
- 3.1.3 Asegura a través del coordinador de epidemiología, el cabal cumplimiento a las acciones de vigilancia epidemiológica.

3.2 Coordinador de Vigilancia Epidemiológica y Calidad:

- 3.2.1 Supervisa y evalúa a las coordinaciones, unidades administrativas y personal a su cargo.
- 3.2.2 Desarrolla y ejecuta en coordinación con otros organismos medidas tendientes a mantener y/o mejorar las condiciones sanitarias ambientales.
- 3.2.3 Comunica, capacita, gestiona, supervisa y evalúa el cumplimiento de las actividades de vigilancia epidemiológica a través de los servicios médicos otorgados a la población derechohabiente y a la población abierta.

3.3 Médico de Primer Nivel:

3.3.1 Diagnostica el caso y es el responsable de realizar la notificación acorde a los procedimientos según el tipo de patología que corresponda (notificación inmediata o notificación convencional).

3.4 Coordinador de Consultorios:

3.4.1 Recibe la notificación del médico de primer nivel y notifica al coordinador de epidemiología en el formato de reporte de caso.



SALUD PUBLICA

Código: DGDH-PR-DSP-04

Fecha Emisión: 22/Marzo/2010 Fecha Revisión: 13/Abril/2016

Revisión No. 04 Página: 3 de 5

Dirección Emisora: Dirección de Salud Pública

4.0 DEFINICIONES

- **4.1 Caso**: al individuo en quien se sospecha, presume o confirma que padece una enfermedad o evento de interés epidemiológico.
- **4.2 Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE)**: órgano colegiado a nivel federal interdisciplinario responsable de las políticas de vigilancia epidemiológica en el que participan las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.
- **4.3 Consejo de Salubridad General**: órgano colegiado dependiente directamente del presidente de la república con carácter de autoridad sanitaria, sin intervención de ninguna secretaría de Estado y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país.
- **4.4 Morbilidad**: es el número de personas enfermas o, el número de casos de una enfermedad en relación a la población en que se presenta en un lugar y tiempo determinado.
- **4.5 Vigilancia epidemiológica**: a la que se realiza en padecimientos y riesgos potenciales a la salud que por su magnitud, trascendencia o vulnerabilidad requieren de información adicional, asi como la aplicación de mecanismos para su prevención y control.

5.0 PROCEDIMIENTO

- 5.1 Medico de Primer Nivel: atiende, diagnostica y detecta el caso sujeto de notificación de enfermedades. Comunica al nivel inmediato superior mediante el llenado del formato de notificación de caso (estudio epidemiológico) al coordinador de consultorios.
- **5.2 Médico de Primer nivel:** establece y proporciona el tratamiento al padecimiento detectado en base a la normatividad oficial vigente.
- **5.3 Médico de Primer nivel:** da seguimiento al caso hasta su curación y realiza el estudio de contactos en caso necesario.
- **5.4 Coordinador de Consultorios:** recibe y analiza la notificación realizada por el médico, comunica el caso al coordinador de epidemiología mediante el formato de notificación de caso.

6.0 REGISTROS



SALUD PUBLICA

Fecha Emisión:

22/Marzo/2010

Fecha Revisión: 13/Abril/2016

Revisión No. 04

Página: 4 de 5

Dirección Emisora: Dirección de Salud Pública

Código: DGDH-PR-DSP-04

Código	Nombre
Estudio epidemiológico de caso.	
	Estudio epidemiológico de brote.
	Registro nominal de casos.

7.0 ANEXOS

Código	Nombre	Α
	Organigrama de la Coordinación	

8.0 REFERENCIAS

Código	Documento		
	Reglamento interior de la dirección de salud pública municipal.		
NOM-017- SSA2-1994	Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994. Para la vigilancia epidemiológica		

9.0 CAMBIOS

Revisión No. 03

punto	Cambio	
3.2	De: Sub director pasan las funciones a Coordinador de Vigilancia Epidemiológica y Calidad	
3.3	De: Coordinador de Epidemiología pasa a Médico de Primer Nivel	
3.4	De: Médico de Primer Nivel pasa a Coordinador de Consultorios	
3.5	Se Elimina	



SALUD PUBLICA

Código: DGDH-PR-DSP-04		
Fecha Emisión: 22/Marzo/2010	Fecha Revisión: 13/Abril/2016	
Revisión No. 04	Página: 5 de 5	

Dirección Emisora: Dirección de Salud Pública